

¿CUÁN PRÁCTICA ES LA ENSEÑANZA PRÁCTICA EN LA CARRERA DE ABOGACÍA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES?

Rita Marcela Gajate¹

La articulación teoría-práctica en el área disciplinar de la Abogacía es un campo de estudio poco explorado. Las reglas para transferir el “saber hacer profesional” han sido marcadas por la experiencia de quien ha enseñado. Tradicionalmente la Enseñanza Práctica en la carrera de Abogacía, no sólo en la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de La Plata sino en la mayoría de las Facultades de Derecho de nuestro país, se ha circunscripto a las “materias prácticas” que se han organizado en torno al Derecho Procesal Civil y Penal.

El marco actual de investigación sobre esta problemática ha de considerar el contexto de la Educación Universitaria en Argentina. En este sentido la ley de Educación Superior -24.521- dispone en su artículo 43 un proceso de validación y acreditación para las instituciones y carreras universitarias nacionales conforme las pautas que fije la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria –CONEAU-. La resolución Ministerial 3246/15 del Ministerio de Educación declara en su artículo primero la inclusión del título de Abogado en la nómina del artículo 43 de la ley 24.521. El Consejo Permanente de Decanos de Facultades Nacionales de Derecho en Argentina, ha elevado al CIN –Consejo Interuniversitario Nacional- los estándares que alcanzaron consenso entre las facultades públicas de Ciencias Jurídicas. Dichos estándares fueron aprobados por el CIN² y elevan la carga horaria de la Formación Práctica. En el contexto mencionado se ha trabajado por la reformulación de su alcance y significados. El desafío se encuentra en brindar la Enseñanza Práctica a la altura de las

¹ Abogada. Mediadora. Especialista en Integración Latinoamericana. Especialidad en Docencia Universitaria. Profesora Adjunta Ordinaria de Economía Política FCJ y S – UNLP.

E-mail: ritagajate@gmail.com

² Resolución del CIN –Consejo Interuniversitario Nacional- Resolución 954/14.

exigencias profesionales y generando competencia y habilidades para que el Abogado pueda desempeñarse como operador del conflicto.

Claves de la problemática

Conforme se ha indagado ya en anteriores investigaciones (Morandi - Candreva: 1999)³, el problema de la relación teoría-práctica en la formación de profesionales universitarios se ha convertido en un lugar común en casi todos los diagnósticos acerca de las instituciones de educación superior. La problemática se describe en varios sentidos. Por una parte el reconocimiento de la falta de preparación de muchos egresados de las aulas universitarias para resolver los problemas que se le presentan en sus primeros ámbitos del ejercicio profesional así como también la dificultad para insertarse en el campo laboral específico. Asimismo se advierte sobre la escasez de espacios de práctica en la formación, entendida como la oportunidad para desarrollar en instancias formativas las destrezas y competencias que supone el ejercicio profesional⁴.

A partir del diagnóstico, el debate teórico ha proliferado. Entre las contribuciones de Donald Schön (1993) se reconoce que el aprendizaje práctico es una situación pensada y dispuesta para la tarea de apropiarse de una práctica en la que el estudiante aprende a evaluar la práctica competente, debe diseñar, reflexiona sistemáticamente sobre lo realizado y sus fundamentos, analiza casos o zonas indeterminadas de la práctica⁵. Este ámbito de la práctica ha sido descrito por Streibel (1993) conteniendo aprendizajes como la resolución de dificultades emergentes –*emergent dilemas*- la utilización de planes como recursos, las limitaciones de la acción situada –en vez de prescripciones para la acción- y la consideración de los significados como objetos de negociación social en contextos concretos⁶. En coincidencia con lo sostenido por Morandi – Candreva entendemos que toda experiencia que intente romper con el aislamiento de la Universidad tanto de la realidad en que se desenvuelven las profesiones, como de las necesidades concretas a atender mediante la intervención práctica en la realidad social, debe

³MORANDI Glenda – CANDREVA Ana. (1999). *El curriculum universitario: entre la teoría y la práctica*. En: dialnet.unirioja.es/servlet/fichero_articulo?codigo=564894&orden=0

⁴Op. cit^{supra}

⁵SCHÖN Donald. (1993). *La formación de profesionales reflexivos*. Paidós. Barcelona. Pág. 17

⁶STREIBEL Michel. (1993). *Diseño instructivo y aprendizaje situado: ¿Es posible un maridaje?*. Madrid. CIDE-MEC

ser valorada y apoyada. Afirma Flores (2004)⁷ “el dilema teoría-práctica es falaz, ya que nada impide que teoría y práctica puedan estar en comunión o que los estudios pueden ser a la vez teóricos y prácticos”. Los precedentes marcos referenciales sustentaron la generación de una óptica distinta en la elaboración del Régimen de Enseñanza Práctica del nuevo Plan de Estudios de la carrera de Abogacía en nuestra Facultad.

El diseño en la Formación Práctica en el nuevo Plan de Estudios (HCD. Res. 202/15)

Al abordar el rediseño de las prácticas se buscó comprometerse con el mundo social de la actividad. Tarea que se posiciona en una experiencia situada en la cual los sujetos aprenden, producen y comprenden. La valorización del ámbito denominado de la “Formación Práctica” (FP) implica un conocimiento propio del hacer, así como reconocer que no alcanza sólo con la comprensión de las concepciones teóricas del Derecho sino que aquella es constitutiva de la formación, para lo cual es imprescindible la participación en experiencias donde los estudiantes puedan desarrollar, en circunstancias reales o simuladas, un aprendizaje más complejo; propio de las vicisitudes de la actividad humana en instituciones y situaciones témporo espaciales particulares.

En el marco del espacio de la Formación práctica, se resignificaron las actuales Prácticas Penales, Civiles y Comerciales, que se mantienen, pretendiendo que impliquen un espacio reflexivo en la elaboración de lo que los estudiantes observarán en el campo de desarrollo de las experiencias propuestas. Se trata de su reconfiguración a través de dos ejes centrales: “Teoría de la Práctica” y “Práctica real en campo”.

Se ha diseñado el tránsito por una experiencia tutorada por los profesores de las Prácticas y por otros tutores que pudieran incorporarse a fin de realizar un

⁷ FLORES Imer B. *Prometeo (des)encadenado: la Enseñanza del Derecho y los estudios de posgrado*. Biblioteca Jurídica Virtual. UNAM. México. <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/derycul/cont/14/ens/ens7.htm#P28>

seguimiento de lo que los alumnos vayan completando con su asistencia, observación y participación en las diversas instancias de la oferta.

La reflexión posterior en las aulas es de fundamental importancia a fin de aprehender lo vivido en el campo. Razón por la se mantendrán las clases en el seno de la Facultad para traer a su ámbito de aprendizaje sistemático lo experimentado en las diferentes opciones de prácticas ofrecidas. Se privilegia, así, la integración de los aprendizajes en diversos contextos. El estudiante adquirirá el saber práctico tanto en el aula, en la sede esta Facultad y en los campos específicos que se determinarán seguidamente.

Los objetivos generales definidos de la Formación Práctica son:- El reconocimiento de la cuestión jurídica, la identificación de la situación de hecho y su encuadre socio-jurídico y la intervención a partir de la promoción de una recta actitud de conciencia, compromiso y responsabilidad social.

Tales objetivos se alcanzarán a través de un proceso gradual que implique, al menos, tres instancias que se proponen para la organización de las experiencias prácticas: 1º) Observación, 2º) Ensayo y 3º): Intervención supervisada.

El desafío está planteado. Será necesaria creatividad y retroalimentación entre profesores para dinamizar los avances acordados.

Bibliografía

- ACHILLI, E.L. (1990). *Antropología e investigación educativa. Aproximación a un enfoque constructivista indiciario*. CRICSO. Facultad de Humanidades y Artes. Rosario.
- ACHILLI, E. L. *Investigación y formación docente*. (2001) Cap. 1: El sentido de la investigación en la formación docente. Laborde Editor, Argentina.
- BELLO, Adriana – PARS, Cecilia y VALDES, Julia. (2002). *Una alternativa para la transformación de la práctica pedagógica: la observación docente*. Asociación Internacional de Lectura. N° 6

- CAMILLONI, A. y otros. (1996). *Corrientes didácticas contemporáneas*. Paidós. Buenos Aires.

- DE BONO, Edward (1987). *-Aprender a pensar*. Plaza & Janes Editores, Barcelona. Dirección de Investigación y Desarrollo Educativo, Vicerrectoría Académica, (2000).
- El Aprendizaje Basado en Problemas como técnica didáctica*. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Méjico.
- EDELSTEIN, G. (2005) "Enseñanza, políticas de escolarización y construcción didáctica". En Frigerio, Diker (compiladora) *Educación: ese acto político*. Del estante editorial. Buenos Aires.
- EDELSTEIN Gloria. (2002). *Problematizar las Prácticas de la Enseñanza. Alternativas*. Serie Espacio Pedagógico- Publicación trimestral del Laboratorio de Alternativas Educativas. "Dr. Pedro Dionisio Lafourcade" Facultad de Ciencias Humanas U.N.S.L.
- EDELSTEIN, G. y LITWIN, E. (1993). *Nuevos debates en las estrategias metodológicas del curriculum universitario* en *Revista Argentina de educación*. Año XI Nº 19. AGCE. Bs. As.
- JACKSON, Ph (2002). *Prácticas de la enseñanza*. Amorrortu. Buenos Aires
- NIREMBERG Olga y otros. (2000) "*Evaluar para la transformación. Innovaciones en la evaluación de programas y proyectos sociales*". Ed. Paidós. Buenos Aires.
- SACRISTÁN Y PÉREZ GÓMEZ (1994). *Comprender y transformar la enseñanza*. Ed. Morata. Madrid. España.
- SANJURJO, L. (2000). *La formación práctica de los docentes. Reflexión y acción en el aula*. Homo Sapiens, Rosario.
- SANJURJO y otros (2009). *Los dispositivos de la formación en las prácticas*. Homo Sapiens, Rosario.
- SCHÖN, Donald. (1992). *La formación de profesionales reflexivos. Hacia un nuevo diseño de la enseñanza y el aprendizaje en las profesiones*. Paidós, Barcelona.